



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 113-20

CONTRATISTA: DISPLAY CONTROL S.A.S
NIT. 900.655.116-1

OBJETO: "SUMINISTRO, MONTAJE, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE BASCULAS PARA EL PESAJE DE CLORO PARA LAS PLANTAS DE POTABILIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE EL CERRITO, GUACARI, PRADERA, Y SEVILLA, VALLE DEL CAUCA."

VALOR: NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS (\$99.113.196, 00) M/CTE.

PLAZO: EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2020, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

FECHA: **10 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 de Guacari (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra **LUIS HERNANDO GARCIA MORA**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.314.706 expedida en Palmira (V), obrando en calidad de

Representante legal de **DISPLAY CONTROL S.A.S** identificado con **NIT. No. 900.655.116-1**, constituida mediante documento privado del 16 de septiembre de 2013, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali con el No. 10815 del Libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada DISPLAY CONTROL S.A.S, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de Servicios que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** ACUAVALLE S.A. E.S.P., tiene como objeto social, entre otros, "El estudio, diseño, planeación, construcción, prestación y administración de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, y energía, en Colombia y en el exterior, así como la prestación de servicios, construcción, administración de servicios públicos, consultoría y asesorías. Se entienden incluidos en este objeto las actividades complementarias de los precitados servicios públicos, la producción y comercialización de agua en bloque y agua envasada, así como los actos directamente relacionados con él y los hechos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que se deriven, legal o convencionalmente de la existencia o funcionamiento de la sociedad. **2)** Que los sistemas de potabilización de los municipios de El Cerrito, Guacarí, Pradera y Sevilla, Valle del Cauca, para efectuar el proceso de desinfección del agua, se hace necesario de estar determinando periódicamente la cantidad de cloro que se aplica al agua tratada para controlar tanto el cloro residual del agua a la salida de planta como la existencia de cloro en el recipiente, para identificar de forma oportuna el momento de efectuar el cambio del recipiente una vez se agote por otro recipiente que esté lleno. Como este producto es de aplicación constante y es la última barrera de tratamiento del agua, es fundamental tener la información oportuna de la existencia de cloro; por lo cual, se hace necesario suministrar, instalar y colocar en funcionamiento un sistema de pesaje de cloro que de confianza y garantía en la cantidad de cloro que se aplica al agua a distribuir a nuestros suscriptores. **3)** Que el requerimiento de las básculas de pesaje de cloro y sus conexiones, es con el fin de garantizar y tener conocimiento de la cantidad de cloro existente en la planta y evitar posibles inconvenientes por el constante suministro del producto cuando se agote y no se cambie o reemplace oportunamente el recipiente, por estar sin una medida conocida. **4)** Que la subgerencia Operativa, elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el día 18 de agosto de 2020, señalando que se podrá contratar bajo la modalidad de selección mediante la solicitud privada de una sola oferta, conforme lo establecido en el artículo 26 del Acuerdo 001 de 2017, mediante el cual la Junta Directiva de ACUAVALLE S.A. E.S.P. adopta el Estatuto de contratación de la empresa **5)** Que la Subgerencia Operativa incluyó la futura contratación dentro del Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la vigencia 2020. **6)** Que el Gerente de la entidad envió solicitud privada de una sola oferta No. SOPER - 072 - 20 mediante oficio AC-4681 de 27 de agosto de 2020, (enviado por correo electrónico el 28 de agosto de 2020) al representante legal de DISPLAY CONTROL S.A.S con el siguiente objeto: "SUMINISTRO, MONTAJE, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE BASCULAS PARA EL PESAJE DE CLORO PARA LAS PLANTAS DE

POTABILIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE EL CERRITO, GUACARI, PRADERA, Y SEVILLA, VALLE DEL CAUCA..". **7)** que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS (\$99.113.196, 00) M/CTE. incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia del año 2020 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-1260 del 18 de agosto de 2020. El valor del presupuesto oficial incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA. **8)** Que el día tres (03) de septiembre de 2020, la empresa DISPLAY CONTROL S.A.S presentó propuesta y la documentación requerida por ventanilla única de Acuavalle S.A E.S.P **9)** Que el Doctor ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ - Subgerente Operativo de ACUAVALLE S.A. E.S.P., verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas con fecha de 07 de septiembre de 2020, requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica determinó que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 10 de septiembre de 2020. **10)** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO. - EL CONTRATISTA,** se obliga con **ACUAVALLE S.A E.S.P.** a cumplir con el siguiente objeto: "SUMINISTRO, MONTAJE, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE BASCULAS PARA EL PESAJE DE CLORO PARA LAS PLANTAS DE POTABILIZACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE EL CERRITO, GUACARI, PRADERA, Y SEVILLA, VALLE DEL CAUCA.". **SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Para cumplir con el objeto del contrato, el contratista debe ejecutar las siguientes actividades, con base a las especificaciones técnicas descritas en el presupuesto oficial de la presente contratación, que hace parte integral del presente análisis. **A).** Suministro, transporte, montaje, instalación y puesta en marcha de básculas de pesaje cloro. **B).** Calibración de las básculas en el sitio **C).** Capacitación del personal. - **ESPECIFICACIONES TECNICAS-:** La prestación del servicio deberá realizarse con las siguientes especificaciones: Báscula para pesaje de tambores de cloro de 907 kg netos, con las siguientes especificaciones:

a) Componentes del sistema

- Cuatro (4) Celdas de Carga tipo flexión modelo CMI, capacidad de 4K, con certificados de las celdas FM -NETP. IP67
- Un (1) Indicador de peso, marca PRECIA MOLEN, modelo I20. Certificados NETP-UL -RJ USA -OIML -CE.
- Una (1) Plataforma estructural tipo industrial, dimensión de 150 x 90 cm., capacidad para 2000 kg x 0.5 kg. Marca PRECIA MOLEN
- Un (1) Repetidor de peso (display remoto).
- Un (1) Juego de transmisores radiofrecuencia comunicación entre indicador y repetidor de peso.

b) Características generales

- **Indicador de Peso**
 - Debe ser concebido para un uso industrial general tipo I20
 - Disponer de un conjunto de funciones esperadas para el usuario.
 - Debe tener un teclado numérico y la pantalla LCD de alta visibilidad en un indicador de escritorio, compacta.
 - Certificaciones: NETP CC 01-088, Class III/IIIL 10.000d, MEASUREMENT CANADA AM-5425, Class III/IIIHD 10.000d, OIML 6,000/10,000, UK 2658, CE marked, UL & C-UL.)
- **Plataforma**
 - Báscula Industrial para cloro R4 CLORHINES SCALE
 - Báscula de plataforma R4CS
 - Capacidad máxima de 2000 kg
 - Dimensiones de 150 cm x 90 cm, con caja de juntas en acero inoxidable.
 - Bascula tipo Industrial Modular, especialmente diseñada para un uso intensivo.
 - Debe estar compuesta por un receptor de carga CMI-4K y un indicador de peso i-20.
 - Receptor de carga industrial a colocar en piso, especialmente diseñado para un uso intensivo, específico pesaje de tambores de cloro y adaptado para resistir los ambientes agresivos o las exigencias de higiene.

Características:

- Estructura Acero estructural con pintura electroestática, completa con sistema de ruedas para manipulación del tambor sobre la báscula
- Bastidor inferior y falsa plataforma
- Célula en acero inoxidable
- Índice de protección IP67
- Plato protector
- Cuatro (4) pies ajustables

c) Instalación

- Entrega en las Instalaciones de ACUAVALLE E.S.P. ,de las estructuras metálicas y sistemas de kit electrónico
- Procedimiento de instalación del kit electrónico digital, cableado en general, configuración del sistema, inicio preliminar, ajustes de peso.
- Capacitación del personal y entrega del equipo a entera satisfacción
- Calibración del equipo por laboratorio de metrología acreditado por la ONAC

d) Cantidades

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	Báscula para pesaje de tambores de cloro de 907 kg netos, con las siguientes especificaciones:	Unid.	4		
1.1	Componentes del sistema <ul style="list-style-type: none"> • Cuatro (4) Celdas de Carga tipo flexión modelo CMI, capacidad de 4K, con certificados de las celdas FM -NETP IP67 • Un (1) Indicador de peso, marca PRECIA MOLEN, modelo i20. Certificados NETP-UL -RJ USA -OIML -CE. • Una (1) Plataforma estructural tipo industrial, dimensión de 150 x 90 cm., capacidad para 2000 kg x 0.5 kg. Marca PRECIA MOLEN • Un (1) Repetidor de peso (display remoto). • Un (1) Juego de transmisores radiofrecuencia comunicación entre indicador y repetidor de peso. 				
1.2	Características generales <ul style="list-style-type: none"> • Indicador de Peso Debe ser concebido para un uso industrial general tipo i20 Disponer de un conjunto de funciones esperadas para el usuario. Debe tener un teclado numérico y la pantalla LCD de alta visibilidad en un indicador de escritorio, compacta Certificaciones: NETP CC 01-088, Class III/IL 10.000d, MEASUREMENT CANADA AM 5425, Class III/IIIHD 10.000d, OIML 6,000/10,000, UK 2558, CE marked, UL & C-UL. • Plataforma Báscula Industrial para cloro R4 CLOREXINES SCALE Báscula de plataforma R4CS Capacidad máxima de 2000 kg Dimensiones de 150 cm x 90 cm, con caja de juntas en acero inoxidable. Báscula tipo Industrial Modular, especialmente diseñada para un uso intensivo. Debe estar compuesta por un receptor de carga CMI-4K y un indicador de peso i-20. Receptor de carga industrial a colocar en piso, especialmente diseñado para un uso intensivo, específico pesaje de tambores de cloro y adaptado para resistir los ambientes agresivos o las exigencias de higiene. Características: Estructura Acero estructural con pintura electrostática, completa con sistema de ruedas para manipulación del tambor sobre la báscula Bastidor inferior y falsa plataforma Célula en acero inoxidable Índice de protección IP67 Plato protector Cuatro (4) pies ajustables 				
1.3	Instalación <ul style="list-style-type: none"> • Entrega en las instalaciones de ACUAVALLE E.S.P., de las estructuras metálicas y sistemas de kit electrónico • Procedimiento de instalación del kit electrónico digital, cableado en general, configuración del sistema, inicio preliminar, ajustes de peso. • Capacitación del personal y entrega del equipo a entera satisfacción • Calibración del equipo por laboratorio de metrología acreditado por la ONAC 				

La Subgerencia Operativa, es la responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato.

TERCERA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES - I DEL CONTRATISTA: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: **1).** Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. **2).** Entregar el Cronograma estimado de las actividades a ejecutar. **3).** Colaborar con ACUAVALLE S.A E.S.P., en cualquier requerimiento que haga. **4).** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. **5).** Dar a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier reclamación,

que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **6).** Comunicarle a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **7).** Elaborar, suscribir y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales, deben estar aprobadas por el supervisor y/o interventor del Contrato. **8).** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás de normas vigentes, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. **9).** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con los esquemas o planos, especificaciones de construcción, cantidades y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y los términos de condiciones. **10).** Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. **11).** Ejecutar las actividades tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades. **12).** Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la instalación, para el cumplimiento del plazo establecido. **13).** Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato, el personal ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de ACUAVALLE S.A E.S.P., previo visto bueno del supervisor y/o Interventor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con ACUAVALLE S.A E.S.P. **14).** Presentar al supervisor y/o Interventor informes mensuales y los que ACUAVALLE S.A E.S.P., le solicite **15).** Realizar y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., el registro fotográfico del servicio contratado. **16).** Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor y/o Interventor, actas parciales, final y de liquidación. **17).** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra ACUAVALLE S.A E.S.P. **18).** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **19).** Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. **20).** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

21). Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 22). Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 23) Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 24) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y ACUAVALLE S.A E.S.P. 25). Constituir las garantías o pólizas de seguros exigidas, así como sus modificaciones o anexos en caso de ser necesario. 26). Entregar todo el equipamiento en funcionamiento y en perfecto estado al finalizar el contrato. 27). Dada la emergencia económica, social y ecología decretada por el Gobierno Nacional, se deberá cumplir con los lineamientos en materia de seguridad que sean decretados por el Gobierno Nacional, Departamental y/o Municipal 28). Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **II OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo d) Entregar la información solicitada por el contratista para ejecutar el objeto y alcance detallado en la presente solicitud de oferta. **CUARTA. -VALOR:** para todos los efectos el valor del contrato es la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS (\$99.113.196, 00) M/CTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **QUINTA. -FORMA DE PAGO:** el pago se realizará de la siguiente manera: **a).** Un primer pago, equivalente al 50% del valor del contrato, con la presentación del conocimiento de embarque de los equipos importados, previa aprobación del supervisor del contrato. **b).** Un segundo pago, equivalente al 40% del valor del contrato, a la entrega de los equipos en bodegas de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y **c).** Un tercer y último pago, equivalente al 10% del valor del contrato, una vez se realice el montaje, instalación, puesta en marcha y calibración de los equipos y la capacitación al personal. **SEXTA. -SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2020, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-1260 del 18 de agosto de 2020. **SEPTIMA. -PLAZO:** El Plazo establecido para la ejecución del contrato será hasta EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2020, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se realizará en las plantas de potabilización de los municipios de El Cerrito, Guacarí, Pradera y Sevilla, Valle. **NOVENA.- SUPERVISION:** ACUAVALLE S.A E.S.P. realizará la supervisión del presente

contrato por intermedio de RAFAEL OCORÓ ULABARRY, Profesional II Electromecánico o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad, quien tendrán como funciones: **a)** Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **b)** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; **c)** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente; **d)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. **e)** Revisar diariamente el número de cupones y el valor de las respectivas consignaciones y efectuar las respectivas confrontaciones; **f)** Revisar y firmar el formulario de Control Diario de Pagos presentado por el Contratista; **g)** Hacer arqueos selectivos de fondos, cuanto lo estime conveniente; **h)** Informar oportunamente a la Subgerencia Operativa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. cualquier anomalía presentada en el recaudo de parte del CONTRATISTA. **i)** Elaborar mensualmente el acta de recibo parcial una vez finalizado el recaudo por parte del CONTRATISTA. **j)** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA. -GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE TERCEROS** que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. **b) CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOD:** Que ampare una cuantía correspondiente al treinta (30%) del valor del contrato, con una vigencia de un (1) año contados a partir de la fecha de recibo final. **c) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato, por valor equivalente al 10% del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más y **D) RESPONSABILIDAD EXTRACTRACONTRACTUAL:** Que ampare el pago de los perjuicios que el contratista cause a un tercero en desarrollo del contrato, por una cuantía correspondiente al 20 % del valor del contrato, la cual en ningún caso podrá ser inferior a doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y con una vigencia igual al término del mismo. **PARÁGRAFO I:** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta del CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de

sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas, respectivamente. **DECIMA PRIMERA. -MULTAS:** a)

En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, ACUAVALLE S.A. E.S.P. tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas equivalentes al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme en virtud del presente contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P. adelantará las gestiones necesarias para su reconocimiento y cobro. b) Para la constitución en mora del CONTRATISTA no es necesario que medie pronunciamiento judicial al respecto, según lo autoriza expresamente al artículo 36 numeral 36.1 de la Ley 142 de 1994. c) EL CONTRATISTA autoriza a ACUAVALLE S.A. E.S.P. A descontar el valor de las multas liquidadas, de las sumas que se le adeuden. **DECIMA SEGUNDA. -CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P., podrá exigirle el pago, a título de cláusula penal, de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo el acto administrativo motivado que declare tal incumplimiento.

DECIMA TERCERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA CUARTA.-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA QUINTA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con

una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA**

SEXTA. -RESOLUCION DEL CONTRATO: ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos:

a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. **b)** Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos; **c)** Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al

CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P, al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política.

DECIMA SEPTIMA. -PROHIBICIÓN DE CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA OCTAVA.-**

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA, expedido por la Cámara de Comercio respectiva; **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; **c)** fotocopia del registro único tributarlo RUT; **d)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **e)** Antecedentes disciplinarios; **f)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **g)** El certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-1260 del 18 de agosto de 2020 **h)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes, **i)** Las pólizas de que trata la Cláusula Novena del presente contrato. **DECIMA**

NOVENA. -MODIFICACIONES O ADICIONES: Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA. -SEGURIDAD**

SOCIAL: Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGÉSIMA**

PRIMERA. -LIQUIDACION: Dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: **a)** Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. **b)** Copias de las actas que hagan parte del presente

contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA TERCERA. -IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **c)** EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. **d)** El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. EL CONTRATISTA se obliga hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. -INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra

por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA. -DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Avenida 5 Norte # 23 AN 41, teléfono 6653567, Cali, Valle. EL CONTRATISTA - DISPLAY CONTROL S.A.S.: En la CALLE 66 No. 1 - 159 DE CALI (V) o en la CALLE 6 SUR # 9 - 38 DE BUGA (V), Teléfono: 2396100 - 3117192676. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, al diez (10) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.,

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

EL CONTRATISTA,

LUIS HERNANDO GARCIA MORA
Representante Legal
DISPLAY CONTROL S.A.S
NIT: 900.655.116-1